ANEXO CONTRATO DE COMTRAVENTA CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y TRANSPORTE Y VORTICE S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **ELIZABETH LOBO GUALDRON,** identificada con la cédula de ciudadanía número 28.149.378 expedida en Girón, quien actúa en nombre y representación de las **UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER,** Número de Identificación Tributaria 890.208.727-1, Establecimiento Público de Educación Superior Modalidad Tecnológica del Orden Departamental, en su calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, según Resolución No. 02-998 del 01 de septiembre de 2022, Delegada para contratar la adquisición de bienes, servicios y obra pública requeridos por la entidad para su normal funcionamiento, así como la ordenación del gasto requerida para ejecutar dicha contratación, mediante resolución 02-1316 de octubre 26 de 2022 y quien para efectos del presente contrato se denominará **UTS,** y por la otra, **JHON ALEXANDER RINCON ROJAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 13.743.969 expedida en Bucaramanga, actuando en calidad de Representante Legal de **VORTICE S.A.S.** con Nit número 901.307.114-9 legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el contrato que se especifica a continuación y el cual se regirá por las normas legales vigentes y previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que las Unidades Tecnológicas de Santander, es una institución estatal de educación superior, constituida como establecimiento público descentralizado del orden departamental, de carácter tecnológico, creada por la Asamblea Departamental mediante Ordenanza No 90 de 1963 con autonomía administrativa y patrimonio independiente. **2)** Que de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 se efectuaron los estudios previos que justifican la necesidad, oportunidad y conveniencia para celebrar el presente contrato. **3)** Que mediante Resolución No. 02-1495 del 2 de diciembre de 2022, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-019-2022, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO EDUCATIVO PARA LA COMUNIDAD ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER EN EL MARCO DEL PROYECTO 021-2022. **4)** Que se efectuó por parte del delegado de la institución para contratar, la convocatoria a veedurías ciudadanas. **5)** Que la modalidad de contratación aplicable es la subasta inversa, conforme a lo previsto por el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y con sujeción de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica - Ley 80 de 1993, el Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011. **6)** Que mediante Resolución No. 02-1540 del 15 de diciembre de 2022, se adjudicó a **VORTICE S.A.S.** el proceso de selección Abreviada por subasta inversa Nº SA-019-2022. **7)** Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad. **8)** Que, dentro del presupuesto de la Institución, se cuenta con recursos que amparan la realización de la contratación, de conformidad con el CDP, No. 22-01841 de fecha 25 de noviembre de 2022 **9)** Que por medio de acto administrativo el Ordenador del gasto designa para ejercer la supervisión del presente contrato a **OLGER YONATAN CAZARAN BUITRAGO**, Profesional universitario. **10)** Que, en consideración a lo anterior, hemos acordado las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente contrato, consiste en la **ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO EDUCATIVO PARA LA COMUNIDAD ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER EN EL MARCO DEL PROYECTO 021-2022. ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista se obliga por medio del presente contrato, a suministrar a entera satisfacción del contratante de acuerdo lo señalado en los pliegos de condiciones definitivo, la ficha técnica y su oferta la cual hace parte integral de este contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO DEL CONTRATO:** El término para la ejecución del contrato será de **DIEZ (10) DIAS CALENDARIOS** desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la póliza de garantía, y expedición el registro presupuestal respectivo por parte de la entidad. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR:** Para los efectos legales y fiscales el contrato tiene un valor de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($227.001.600).** Dentro de dicho valor están incluidos la totalidad de los costos en que incurre EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contratado. **CLÁUSULA CUARTA. - REGIMEN TRIBUTARIO:** El CONTRATISTA deberá cubrir todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales en los cuales el presente contrato se constituya en hecho generador, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato. El CONTRATISTA autoriza a las UTS, para que por conducto de su Dirección Financiera efectúe del pago a su favor las deducciones por estos conceptos. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** Teniendo en cuenta el objeto, el valor y el cumplimiento por parte del oferente que llegue a salir favorecido, se pagará al contratista el valor del contrato resultante del presente proceso, de la siguiente manera: **Único pago,** previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, pago de

parafiscales, presentación de la factura por parte del contratista, los demás documentos que requiera la institución para realizar el correspondiente pago, dentro de los treinta días calendario siguientes a su presentación y disponibilidad del cupo PAC. **CLÁUSULA SÉXTA. - OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES.- GENERALES POR PARTE DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993., en consecuencia deberán: a) colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; b) acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta; c) obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ellos; e) no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 2) Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. Garantizar el contrato, en los términos y vigencias establecidas y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. 3). Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la Entidad. 4) Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidas, y las especificaciones técnicas señaladas. 5) Ejecutar el objeto del presente contrato en los términos y plazos establecidos. 6) Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario. 7) Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal que utilice en el cumplimiento del objeto contractual. 8) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, La ley 100 de 1993, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 3085 de 2007. 9) Vincular al personal por su propia cuenta y riesgo, sin que las UTS adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de Seguridad Social y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que implique con las personas naturales que subcontrate. 10) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta las UTS por conducto del supervisor. 11) Suscribir junto con el supervisor todas las actas que se surtan en el desarrollo del contrato en la oportunidad establecida para el efecto. 12) Asumir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. 13) Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato. - **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Entregar la totalidad de licencias del objeto del contrato. 2. Entregar las licencias de los software administrativo, educativo e interactivo de la última versión. 3. Entregar el Software de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas de los Documentos del Proceso. 4. Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas. 5. Contar con todos los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para entregar el Software y prestar los servicios durante toda la ejecución. 6. Seguir las instrucciones de la Entidad Compradora para la Entrega del Software y la Prestación de servicios adicionales, siempre y cuando se encuentren enmarcadas en los contratos de licenciamiento y distribución de software del fabricante. 7. Garantizar la protección de datos e información entregada por las Entidades Compradoras, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. 8. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra. 9. El proveedor se compromete con las Unidades Tecnológicas de Santander a garantizar el acompañamiento y asesoría durante la vigencia del licenciamiento. 10. Atender todas las solicitudes hechas por la entidad a través del supervisor del contrato, La respuesta a cualquier solicitud realizada por las UTS, se debe atender en un plazo máximo de dos (2) días calendario. 11. Tener en cuenta las instrucciones del encargado de ejercer la supervisión en la ejecución del contrato, todo lo anterior, de acuerdo con el objeto y las especificaciones técnicas contratadas. 12. Desarrollar el objeto contractual dentro del término establecido por la entidad. 13. Suscribir junto con el supervisor todas las actas que se surtan en el desarrollo del contrato. 14. En el evento de entregar bienes de origen extranjero, demostrar el cumplimiento de los requisitos de importación. Igualmente, demostrar el origen de los productos cuando las Unidades Tecnológicas de Santander. 15. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la ley 100 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 3085 de 2007. 16. Constituir las pólizas

pactadas en el contrato. 17. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asignare el supervisor del contrato, realizar todas y cada una de las obligaciones descritas en el contrato. 18. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato. **POR SU PARTE, LAS UTS**, se obliga a: 1. Efectuar el pago, de conformidad a lo previsto en la Cláusula Quinta del presente contrato, con cargo a la apropiación presupuestal respectiva y al Programa Mensualizado de Caja PAC. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contrato que se firme entre el CONTRATISTA y las UTS es intransferible. Al contratista no le será permitido subcontratar totalmente o ceder el contrato o parte de este a otra persona o entidad, salvo autorización expresa y escrita del las UTS. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La autorización de la entidad es solo respecto de la cesión del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. VINCULACIÓN DE PERSONAL: El CONTRATISTA**, en su carácter de verdadero y único empleador del personal que utilice en la ejecución del respectivo contrato, asumirá todas las obligaciones resultantes de tal vinculación laboral, incluyendo lo referente a la dotación de sus trabajadores. Como empleador de sus trabajadores, será responsable de cubrir oportunamente los aportes y atender todas las obligaciones de carácter laboral que corresponden por Ley (Salud, Pensión, ARP, ICBF, SENA, Caja de Compensación, etc.). El personal del contratista, no tiene ni adquirirá por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con las UTS, toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del contratista. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA: El CONTRATISTA** otorgará una garantía única de cumplimiento a favor de las UTS que tendrá por objeto respaldar todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a las Unidades Tecnológicas de Santander, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La garantía única incluirá como riesgos amparados y valores mínimos relacionados en el contrato electrónico publicado en el SECOP II. La cual deberá contener las siguientes coberturas y vigencias:

PÓLIZA	PORCENTAJE (VALOR ASEGURADO)	VIGENCIA	PARTES
Cumplimiento	10% del valor total del contrato (Incluido IVA)	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Tomador: Contratista Afianzado: Contratista Asegurado: UTS Beneficiario: UTS
Calidad del servicios.	10% del valor total del contrato (Incluido IVA)	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.	Tomador: Contratista Afianzado: Contratista Asegurado: UTS Beneficiario: UTS
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor total del contrato (Incluido IVA)	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Tomador: Contratista Afianzado: Contratista Asegurado: UTS Beneficiario: UTS

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las anteriores garantías están sujetas a la aprobación de la Oficina Jurídica de las UTS. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** Será responsabilidad del contratista prorrogar las garantías en caso de ser necesario. **CLÁUSULA DÉCIMA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, las UTS podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen sin perjuicio que las UTS pueda solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza a las Unidades Tecnológicas de Santander para descontar de las sumas adeudas los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las UTS podrán imponer multas al contratista en caso de retardo o incumplimiento parcial, hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor de la parte incumplida, que para el presente contrato hace referencia a los bienes dejados de entregar por parte del contratista, con fundamento en los perjuicios que sufra, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias por la vía judicial a que hubiere lugar. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del Supervisor a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.**

ANEXO CONTRATO DE COMTRAVENTA CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y TRANSPORTE Y VORTICE S.A.S.

MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las diferencias que se presenten entre el CONTRATISTA y el SUPERVISOR, que no sean resueltas en el término de quince (15) días calendarios, por no haberse llegado a un acuerdo entre las partes, serán planteadas al Representante Legal de las UTS, en solicitud de su mediación o decisión. Si tal gestión no conduce al acuerdo que se busca, se procederá así: Las diferencias o controversias que surjan entre las UTS y el CONTRATISTA, por concepto de celebración, interpretación, ejecución o terminación del presente contrato y que no puedan ser resueltas de común acuerdo, serán dirimidas conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 640 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD:** el contratista se obliga a mantener a las Unidades Tecnológicas de Santander libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para cualquier efecto, el lugar de domicilio contractual es la ciudad de Bucaramanga, y el lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales será las Unidades Tecnológicas de Santander. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.** - **NOTIFICACIONES:** Las notificaciones que una de las partes deba hacer a la otra, se harán mediante correo certificado a las siguientes direcciones: Las UTS en la Calle de los Estudiantes No. 9-82, en Bucaramanga. El CONTRATISTA: Carrera 29 N° 45 - 45 of 911 Edif Metropolitan Bussines Park Torre Marval. Correo electrónico: info@vorticestore.com Tel: 6439595. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución que el CONTRATISTA acredite: 1) La Garantía Única, la cual debe ser aprobada por la Oficina Jurídica y, 2) La expedición del Registro Presupuestal respectivo por parte de la entidad.

Proyectó: Álvaro Benavides Mateus- Oficina Jurídica.

Reviso: Dra. Olga Lucia Pineda Villamizar Aspectos Jurídicos
Jefe Oficina Jurídica

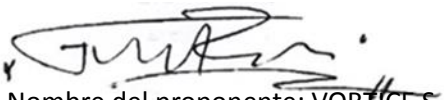
ANEXO No 2. OFERTA ECONOMICA

ÍTEM	CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	IDENTIFICACIÓN ADICIONAL REQUERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CALIDAD Y PATRONES DE DESEMPEÑO MINIMOS	CANT	PROMEDIO PODADO V. UNITARIOS	VALOR TOTAL
1	43232300	Licencia	Unidad	**Software Administrativo:** Interfaz Gráfico que permita hacer medición del Inventario de número de máquinas activas y organizadas jerárquicamente, así mismo que permita medir el promedio de horas al día de encendido de las máquinas. Debe permitir medir el porcentaje de uso de las diferentes aplicaciones instaladas en las máquinas entregadas. Este gráfico debe permitir medir tanto las aplicaciones con mayor uso como las aplicaciones de menor uso.	**168**	**$ 378.050**	**$63.512.400**
2	43232300	Licencia	Unidad	**Software Educativo:** Permite observar las pantallas de las máquinas de los estudiantes en tiempo real desde la máquina del docente a través de una red LAN sin necesidad de estar conectado a internet, permite proyectar la pantalla del equipo del docente en los equipos de los estudiantes, permite proyectar la pantalla de un determinado alumno en los equipos de los demás alumnos, permite poner en	**168**	**$ 432.550**	**$ 72.668.400**

				pantalla negra los equipos de los estudiantes que se requiera, genera alertas sobre palabras determinadas ingresadas por el estudiante en su equipo, permite generar preguntas a ser respondidas por los estudiantes con el fin de sacar estadísticas de votación dentro del grupo permite desarrollar exámenes en tiempo real a través de uno red LAN sin necesidad de tener acceso a internet, permite enviar o recolectar archivos de las máquinas de los alumnos a través de una red LAN sin necesidad de tener acceso a internet!, permite a través del explorador de interne! del equipo del docente abrir lo mismo página en el equipo de los estudiantes, permite poner en silencio los equipos de los estudiantes, permite 96 tener comunicación de mensajería entre la máquina del docente y el alumno.			

3	43232300	Licencia	Unidad	**Software Interactivo:** Software de pizarra que permite la creación de contenidos a través de trazos y la inclusión de imágenes para su interacción. Escritura mediante trazos que permite la adición de contenido sobre lo que se está trabajando en pantalla como apoyo en procesos de explicación de temas, permite medir el porcentaje de uso de las aplicaciones instaladas en la máquina con el fin de identificar los programas que más utilizan los estudiantes en pro de medir su motivación en el uso de contenidos digitales (Medición en Red LAN). Permite desarrollar exámenes en línea a través de red LAN sin necesidad de estar conectado a internet. Permite la creación de exámenes con estándar de calificación numérico o cualitativo. Los exámenes se deben poder construir en secciones o subtemas para que la aplicación identifique fortalezas y debilidades del estudiante. Las preguntas del examen deben aparecer de manera aleatoria para evitar la copia entre estudiantes.	**168**	**$ 540.600**	**$ 90.820.800**

				Debe permitir incluir imágenes en las respuestas para facilitar trabajo de gráficos o ecuaciones. El módulo debe mostrar un dashboard gráfico inmediatamente se termina el examen con los resultados del grupo para tener información general del grupo una vez realizado el examen.			
TOTAL						**$ 1.351.200**	**$ 227.001.600**



Nombre del proponente: VORTICE S.A.S.
Nombre del Representante Legal JHON ALEXANDER RINCON ROJAS
C. C. No. 13.743.969 de Bucaramanga
No. del NIT: 901.307.114